LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
VERBAL DE DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO RAD. 00127-2020	HORACIO DE JESUS JIMENEZ CAMPO	ADY LUZ TIRADO JIMENEZ	3 DIAS.	RECURSO DE REPOSICIÓN	3 de marzo de 2023	7 de marzo de 2023

Secretaría. Montería, 2 de marzo de 2023.
En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 24 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone e! artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU MONTERIA
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA DE LA UPB
CALLE 25 No. 22 A – 18 VILLA JARDIN
CEL. 312 676 12 74
MONTERIA - CORDOBA

Montería, Noviembre 16 de 2022

Señora
JUEZA TERCERA DE FAMILIA DE MONTERIA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL SEGUIDA A CONTINUACION DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE: HORACIO JIMENEZ CAMPO
DEMANDADA: ADY LUZ TIRADO JIMENEZ
Radicado No.2020– 00127-00

ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO CALENDADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE ACEPTA RENUNCIA DE LA APODERADA DE LA DEMANDADA

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO, mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y con personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, como apoderada del señor HORACIO JIMENEZ CAMPO, acudo a su despacho por medio del presente escrito y con mucho respeto, con el fin de:

MANIFESTARLE:

Que interpongo recurso de REPOSICION, contra el AUTO CALENDADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE ACEPTA RENUNCIA DE LA APODERADA DE LA DEMANDADA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 318 del CGP, a fin de que éste sea REVOCADO, MODIFICADO, AMPLIADO O REFORMADO :

RAZONES FACTICAS Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO:

Sea lo primero manifestarle a la señora Juez, que el día 19 de octubre del presente año, se llevó a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, fijada previamente por el despacho y en esa audiencia, la demandada señora ADY LUZ TIRADO JIMENEZ, se presentó con otro abogado Dr. KAROLL MELENDEZ ARRIETA, como su nuevo apoderado y se le revocó el poder a la anterior abogada que venía actuando, en este caso la Dra. GLORIA ELISA PATERNINA ESPINOZA; apoderado que actúo en la audiencia e hizo intervenciones en la audiencia virtual, en defensa de su cliente y se le reconoció personería para actuar.

Razón por la cual veo innecesario, que nuevamente en auto se acepte la renuncia de la mencionada profesional, si ya desde el día 19 de octubre, no representa a la demandada.

El Auto del 19 de octubre de 2022 dijo:

DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES HORACIO DE JESUS JIMENEZ CAMPO y ADY LUZ JIMENEZ TIRADO. RAD. 2020-00127

En Montería, Departamento de Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos Mil Veintidós (2022), se constituyó en audiencia el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, a fin de llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos dentro del proceso de la referencia. Seguidamente la señora Jueza declara formalmente abierta la audiencia a través de medio virtual.- Se hacen presentes a esta audiencia la apoderada del demandante **Dra. MARÍA DE LA O. JIMÉNEZ CASTRO**, la demandada Sra. **ADY LUZ JIMENEZ TIRADO** y el doctor **KAROLL MELENDEZ ARRIETA.**-Seguidamente teniendo en cuenta que fue allegado al correo electrónico institucional de este juzgado memorial - poder, este Juzgado**: RESUELVE**: 1°) Tener por revocado el poder otorgado por la señora ADY LUZ JIMENEZ TIRADO, a la profesional del derecho que la venía representado y en su defecto reconocer personería al doctor **KAROLL MELENDEZ ARRIETA,** identificado con C.C. No.10.774.671 y T.P. No. 223549 C.S.J., con las facultades conferidas en el poder a él otorgado. Las partes quedan notificadas en estrados.- Se requiere a los interesados para que presente el respectivo inventario y avalúos, por lo que la apoderada de demandante manifiesta que se atiene al inventario allegado con anterioridad el fecha 21 de julio de 202. El apoderado de la demandada presenta objeción a la partida única relacionada. -A continuación, como quiera que fueron formuladas objeciones y de conformidad con el art-. 501 C.G.P., es del caso suspender la presente diligencia para efectos de decretar las pruebas a que haya lugar, las que se practicarán en la fecha de continuación de la misma. En consecuencia, se: **RESUELVE**: 1°) Por solicitud de la parte demandante decretar las siguientes pruebas: 1.1) **OFICIAR** al **DEPARTAMENTO JURÍDICO del MINISTERIO DE VIVIENDA** para efectos de que allegue con destino a este proceso, el concepto emitido de fecha 20 noviembre de 2021, que tuvo como destino la Comisión de Disciplina Judicial dentro del radicado 202100288 grupo 2.- 1.2) **OFICIAR** a la **ALCALDÍA DE MONTERÍA**, para efectos de que hagan llegar con destino a este proceso la Resolución No. 2371 de 2014, con los soportes documentales que dieron lugar a la expedición de la misma. 2°) **NEGAR** la petición de práctica de interrogatorio de parte y prueba testimonial solicitados por la parte demandante.- 3°).TENER por recibidos los documentos presentados por la parte demandada en esta audiencia. 4°) Señalar como fecha para la continuación de la presente diligencia el día **20 de marzo de 2023 a las 9:30 a.m**.- Las partes quedan notificadas en estrados.-No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada, quedando grabada en audio y video. Se expide en constancia el acta correspondiente.

La Jueza,

COLY CECILIA GUZMAN RAMOS

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU MONTERIA
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA DE LA UPB
CALLE 25 No. 22 A – 18 VILLA JARDIN
CEL. 312 676 12 74
MONTERIA - CORDOBA

Por lo anterior, solicito al despacho que sea REVOCADO, dicho auto y se atenga a lo resuelto en el auto calendado 19 de octubre de 2022.
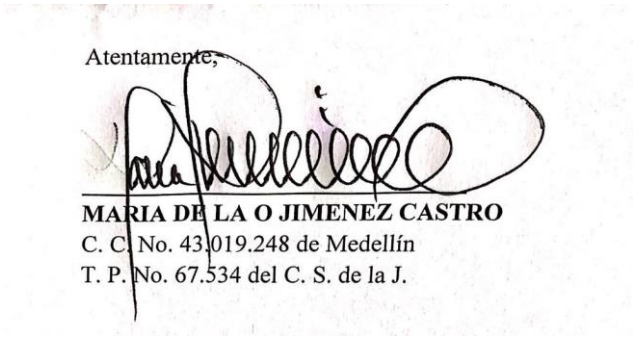
Atentamente,